

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD; DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO REMEDIOS ROJO, «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU»
(CONTR.: CONTR 2022 542671)**

En la ciudad de Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, D^a CARMEN SÁNCHEZ SIERRA, con D.N.I. n.º 24886416-W, Delegada Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades en Málaga, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, con NIF n.º S-4111001-F, en virtud de las facultades que le otorga el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo (BOJA n.º 31 de 14/02/2019) modificado por el Decreto 115/2020, de 8 de septiembre (BOJA extraordinario n.º 55 de 10/09/2020), así como en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y el Decreto-ley 16/2020, de 16 de junio, por el que, con carácter extraordinario y urgente, se establecen medidas en materia de empleo, así como para la gestión y administración de las sedes administrativas ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19), así como la Resolución de 21 de julio de 2020 de la Dirección General de Patrimonio por la que se modifica la adscripción de los edificios de uso compartido.

De otra parte, D^o MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CASERO, con D.N.I./N.I.E./D.U.N.S. n.º 25320832V, actuando en nombre propio o en nombre y representación de GOMEZ, GARCIA, SUAREZ, FERNANDEZ, IBAÑEZ - MALAGA UTE, con N.I.F n.º U72878168, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio Notarial de Andalucía D./Dña.

JAVIER LÓPEZ CANO, mediante escritura de fecha 12 de Diciembre de 2022, bajo el n.º 2.631 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Málaga con fecha 28 de Diciembre de 2022.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del órgano de contratación de fecha 4 de julio de 2022

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por el Servicio Jurídico Provincial de Málaga con fecha 12 de agosto de 2022 (Informe n.º 2022/122).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 10 de octubre de 2022, por importe de DOS CIENTOS OCHENTA MIL DOSCIENTOS CUATRO CON OCHENTA (280.204,80), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 9 de octubre de 2022.

QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por resolución de la Delegada Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Málaga de fecha 14 de diciembre de 2022, a la empresa UTE MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CASERO, ANTONIO GARCÍA BUENO, FERNANDO SUÁREZ CORCHETE, JUAN MANUEL FERNÁNDEZ CAÑEDO, FRANCISCO JOSÉ IBAÑEZ MORENO.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el *SERVICIO REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN, ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD; DIRECCIÓN FACULTATIVA Y COORDINACIÓN PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN DEL EDIFICIO CENTRO PÚBLICO DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO REMEDIOS ROJO. «PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA - FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA - NEXTGENERATIONEU»*

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL EUROS (154.000,00 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido, un importe de TREINTA Y DOS MIL

TRESCIENTOS CUARENTA EUROS (32.340,00 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CIENTO OCHENTA Y SÉIS MIL TRES CIENTOS CUARENTA EUROS (186.340,00 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de la correspondiente factura, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA/PROGRAMA O RUBRICA CONTABLE	IMPORTE
2022	1000180000 G/32D/68200/29 MR01020501	83.705,97 €
	1000180000 G/32D/68200/29 01	17.578,25 €
2023	1000180000 G/32D/68200/29 MR01020501	16.643,59 €
	1000180000 G/32D/68200/29 01	3.495,15 €
2024	1000180000 G/32D/68200/29 MR01020501	53.650,44 €
	1000180000 G/32D/68200/29 01	11.266,59 €

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es:

FASE 1 REDACCIÓN.- Para la realización de un Estudio Previo con un resumen de la Programación, Infografías de la actuación y Planos de la propuesta, los Certificados de Eficiencia Energética en el estado actual y de proyecto, la redacción del Proyecto Básico, y una vez dado el visto bueno por la Administración, la redacción del Proyecto de Ejecución y el Estudio de Seguridad y Salud, así como el dossier de los requisitos fijados en el ANEJO I del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo total: Hasta el 31 de diciembre de 2022.

FASE 2 DIRECCIÓN.- La duración del contrato en relación con la redacción del Certificado de Eficiencia Energética de obra terminada, Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de Obra y Coordinación de Seguridad y Salud, quedará vinculada al plazo de ejecución de la obra, más el tiempo necesario para proceder a la liquidación de la obra y la redacción del certificado de eficiencia energética de obra terminada, de conformidad con el artículo 29.7 de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es:

- Fase de elaboración del Proyecto: No procede plazo de garantía por la propia naturaleza del contrato y conforme al artículo 210.3 de la LCSP. Considerándose cumplida esta fase del contrato con el preceptivo informe favorable de la Oficina Técnica de Supervisión de Proyectos de la Junta de Andalucía.
- Fase de Dirección de las obras: El plazo de garantía se prolongará hasta la aprobación de la liquidación del contrato de obras del que este contrato es complementario.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva por importe de QUINCE MIL CUATRO CIENTOS (15.400 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, Industria y Energía de Málaga, según se acredita mediante los correspondientes resguardo nº 8012500894054, de 7 de diciembre de 2022, 8012500894045 de 7 de diciembre de 2022 y 8012500894806 de 12 de diciembre de 2022, que quedan incorporado como anexos al mismo. En su caso, cuando así se prevea en el anexo I, la garantía que eventualmente deba prestarse podrá constituirse en vez de un depósito, mediante retención en el precio en la forma y condiciones previstas en dicho anexo.

SEXTA.- GOMEZ, GARCIA, SUAREZ, FERNANDEZ, IBAÑEZ - MALAGA UTE se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Asistencia técnica gratuita a la Administración, durante el plazo de cinco años desde la recepción de los trabajos para:
 - Solventar todos aquellos defectos que pudieran surgir en las actuaciones realizadas.
 - Proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre la actuación, en el caso de que se acometan obras en su ámbito.
 - Asesorar en el mantenimiento y gestión de las actuaciones realizadas, cuando así se le requiera.
 - La difusión de los trabajos contratados o de otros directamente relacionados con los mismos.
 - El Asesoramiento en relación a otros trabajos contratados por la Administración que tengan al trabajo contratado como punto de partida o antecedente.
 - Asesoramiento en nuevos materiales que cumplan con el ISO 20887 de apoyo a la circularidad en la construcción y mejoras en actuaciones medioambientales que cumplan con el principio DNSH.
- Compromiso de visitas durante el plazo de garantía. La persona licitadora podrá ofertar el compromiso de realizar visitas para el seguimiento de la edificación y realización de subsiguientes informes durante el plazo de garantía desde la recepción de las obras, conforme al modelo que figura en el Anexo XII-C, para entre otras cuestiones:
 - Asesorar a los usuarios sobre el funcionamiento de las instalaciones, así como resolver sus dudas con relación a las mismas.
 - Asesorar a los usuarios en el mantenimiento tanto de las instalaciones, como del edificio y espacios exteriores.
 - Detectar con mayor celeridad patologías o problemas de la obra y comunicarlos a la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo, Transformación Económica, Industria, Conocimiento y Universidades.
 - Asesorar y proporcionar cuanta información y documentación sea necesaria sobre el inmueble, cuando así se le requiera.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 17 del PCAP.

NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa/persona contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por GOMEZ, GARCIA, SUAREZ, FERNANDEZ, IBÁÑEZ - MALAGA UTE cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo, pudiéndose recurrir potestativamente en reposición con anterioridad a la vía contencioso-administrativa de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, las resoluciones del órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y son recurribles mediante el recurso potestativo de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, que se podrá interponer ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concreto ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA donde radique la sede del órgano de contratación. Ello dispuesto con el artículo 14 y concordantes de la ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en



cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: CARMEN SÁNCHEZ SIERRA

Fdo.: MIGUEL ÁNGEL GÓMEZ CASERO

MARIA DEL CARMEN SANCHEZ SIERRA		28/12/2022	PÁGINA 6 / 6
VERIFICACIÓN	NJyGwtqVJY5xLBT3XfK9iIHVvXdA3J	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	